



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA INSTITUCION SALESIANA EN HONDURAS-CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN JUAN BOSCO.

Los suscritos, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.0801-1975-05322, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-30-01-2014-03, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará " **EL INFOP**" y el Padre **SETTIMO ROSSONI SDB**, mayor de edad, de nacionalidad Italiana, Sacerdote, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con carnet de Residente No Y4552833, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal mediante Resolución número doscientos cuarenta y tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con No. de R.T.N. REAMR1-W., hemos acordado suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:

La Institución Salesiana en Honduras, en su obra Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, desde hace 30 años, ha ofrecido formación y educación para el trabajo, con equidad de género, orientada con un enfoque de derechos y emprendedurismo, amigable al medio ambiente, con servicios de excelencia, con un recurso humano altamente calificado y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, cuyo fin es el desarrollo de proyectos de salud, vivienda, capacitación, aprendizaje de oficios, educación y equipamiento entre otros.

En aras de lograr jóvenes preparados que sean partícipes del proceso productivo en Honduras, la Institución Salesiana en Honduras y el INFOP han acordado en unir recursos y llevar a cabo un programa para capacitar a jóvenes conforme a sus necesidades a fin de que puedan insertarse con facilidad en el mercado laboral.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Propiciar la cooperación de acciones de Cooperación Técnica Integral, Inter institucional en actividades conjuntas destinadas a las y los jóvenes en situación de riesgo social para incrementar la productividad del país, mediante el apoyo y los servicios de Formación Profesional requeridos para los trabajadores y el mercado de trabajo.

### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. EL INFOP se compromete a asesorar en el proceso de actualización técnica de los programas curriculares a la Institución Salesiana en Honduras, Centro de Formación Profesional San Juan Bosco.





2. EL INFOP implementará sus metodologías de acuerdo a los requerimientos, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).
3. EL INFOP avalará y brindará asistencia técnica a la Institución Salesiana en Honduras, Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, para que sea participe de donaciones de equipo y herramientas que actualicen el proceso de enseñanza que se desarrolla en el CFP, frente a entidades nacionales e internacionales que ofrecen su apoyo al INFOP o a la Institución Salesiana en Honduras directamente.
4. Conforme a la oferta formativa del INFOP y bajo la modalidad de Centro Colaborador, con base a las normas establecidas en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, se contratará la ejecución de las acciones formativas convenidas.
5. Los pagos de los cursos que desarrolle La Institución Salesiana en Honduras, Centro de Formación Profesional San Juan Bosco como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del INFOP, cuyos términos estarán incluidos en el Contrato acordado con la Institución Salesiana.
6. El INFOP, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se constará la documentación siguiente:
  - a. Ficha de control de asistencia de participantes
  - b. Ficha de finalización
  - c. Control de evaluación de notas
  - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)
7. Certificar las acciones formativas que ejecute el INFOP en la Institución Salesiana en Honduras, conforme a sus programaciones específicas regulares y bajo la normativa del INFOP, con la respectiva firma del INFOP y la Institución Salesiana en Honduras.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS**

1. Ejecutar las Programaciones de acciones formativas según el Convenio, las cuales deberán responder a las necesidades del mercado de trabajo nacional y/o regional.
2. La Institución Salesiana en Honduras, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación deberá presentar al INFOP 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos, la programación a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
  - a. Solicitud de aprobación de curso
  - b. Expediente de las y los participantes seleccionados a los cursos
  - c. Fichas técnicas por cada curso.
1. La Institución Salesiana en Honduras, comunicará al INFOP las fechas de inicio de los cursos, duración de los mismos y relación nominal de los instructores, debiendo solicitar autorización al INFOP para su modificación.





2. La Institución Salesiana en Honduras, se compromete a abrir una cuenta de cheques exclusiva, la cual estará sujeta a dos firmas mancomunadas del Presidente y/o Director y Administrador de la Institución Salesiana en Honduras.
3. La Institución Salesiana en Honduras, Garantizará que el dinero pagado a la Institución, sea distribuido conforme al Reglamento de Centros Colaboradores establecido por el INFOP.
4. La Institución Salesiana en Honduras, llevará el control contable por separado de los gastos referente a los cursos aprobados por el INFOP.
5. La Institución Salesiana en Honduras, será evaluada y auditada en la ejecución de la formación profesional en el momento en que el INFOP lo considere necesario.
6. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará a INFOP la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la Acción Formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados y el documento contentivo del Seguro de Accidentes de los participantes
7. Durante el Desarrollo del Curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá mensualmente al INFOP los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
8. Finalizado cada curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá al INFOP, el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.
9. Transferir la Metodología de Habilidades para la Vida al personal técnico docente del INFOP.
10. La Institución Salesiana en Honduras antes de iniciar los cursos presentará la documentación legal de la que demanda el INFOP a través de la modalidad de Centros Colaboradores. (Personería Jurídica de la Institución Salesiana en Honduras, RTN, exoneración de impuestos entre otros).

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Desarrollarán acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva.
2. La Institución Salesiana en Honduras, podrá seguir trabajando bajo la misma modalidad como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del INFOP, conservando la mística salesiana, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
3. Para facilitar el funcionamiento del Convenio se conformará una Comisión Técnica con dos representantes por cada Institución:

Por parte del INFOP:

-Jefe del Departamento de Centro Colaboradores, Ingeniera Carmen Andino





-Jefa de la División Técnico Docente, Doctora Libia Martínez, o sus designados.

Por parte de la Institución Salesiana:

-Director Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, Licenciado Oscar Pereira, Director CFPSJB

-Coordinador Académico, Ingeniero Antonio Valeriano.

4. Para la captación y selección de participantes a cursos se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido en el INFOP y en casos especiales, acuerdo de criterios técnicos de ambas instituciones.

5. En cumplimiento a las normas formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico, el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco llenará la solicitud de inscripción en el modelo establecido por el INFOP, adjuntado los demás documentos que se requieran.

6. Garantizar que todos los documentos técnicos tengan las siglas INFOP / Institución Salesiana en Honduras, que configure un sentido de identidad en la cooperación técnica entre ambas instituciones.

7. El personal técnico docente de la Institución Salesiana en Honduras, podrá recibir en el INFOP, en el momento que lo requieran, capacitación técnica bajo la modalidad de complementación, ya sea de producción, mercadeo o cualquier otro curso que contribuya a la superación o a mejorar la calidad de su trabajo con el quehacer docente, siempre y cuando esté programada.



**MATRIZ DE IMPACTO SOCIECONÓMICO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE INFOP Y LA INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS 2015.**

Objetivo General	Vigencia del Convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios directos /Indirectos (participantes)	Lugar donde se va a realizar el proyecto	Aporte del INFOP	Aporte de la Institución Contraparte: INSTITUCIÓN SALESIANA	Presupuesto Total
Propiciar la cooperación de acciones de Cooperación Técnica Integral, Inter institucional en actividades conjuntas destinadas a las y los jóvenes en situación de riesgo social para incrementar la productividad del país, mediante el apoyo y los servicios de Formación Profesional requeridos para los trabajadores y el mercado de trabajo.	A partir de la fecha de suscripción al 30 de noviembre de 2015.	Capacitación y certificación de 520 Jóvenes en Ebanistería, Tapicería, Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Informática...	<b>Directos:</b> 520 Participantes.  <b>Indirectos:</b> 200 Familias de 35 comunidades de los participantes (Municipio del Distrito Central, área Periférica)	Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, Tegucigalpa, M.D.C.	Apoyo al funcionamiento del Programa de capacitación con asignación de personal  L. 1,533,895.00  <b>Impresión de certificados</b>  L.15,600.00  <b>TOTAL INFOP:</b>  L. 1,549,495.00  <b>NOTA: DEL VALOR CONVENIDO EN EL AÑO 2015, SOLO SE CUMPLIRÁ CON LA CANTIDAD RESERVADA DE:</b>  L. 800,000.00  <b>Y PARA EL AÑO 2016 SE RESERVA EL RESTO DEL PRESUPUESTO.</b>	1. Proceso de Selección de Participantes:  L. 30,000.00  2. Apoyo a transporte y meriendas para los 110 participantes:  L. 450,000.00  3. Pago de Instructores habilidades para la vida:  L. 740,000.00  4.. Pago de Capacitación de Instructores:  L. 83,000.00  5. Pago por actividades de desarrollo de liderazgo a jóvenes L. 125,000.00  Servicios Públicos L.890,000.00  <b>TOTAL INST. S:</b>  <b>L. 2,318,000.00</b>	<b>TOTAL INFOP:</b> <b>L. L. 1,549,495.00</b>  <b>TOTAL INSTITUCIÓN SALESIANA</b>  <b>L. 2,318,000.00</b>  <b>TOTAL CONVENIO:</b>  <b>L. 3,867,495.00</b>

**Nota:** Los aportes financieros mostrados son referenciales y de ser necesario serán ajustados durante la implementación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este Convenio tendrá vigencia según programación y ejecución hasta el 30 de noviembre, 2015 y se completará en el 2016, según reserva, el cual podrá ser modificado mediante un Adendum o rescindido a solicitud de sus partes, mediante manifestación por escrito con noventa días (90) de anticipación. El mismo podrá modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.-





### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR**

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- y LA INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Contrato que surja de este convenio, su renovación será gestionada, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN:**

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de una de sus cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
- b) Por acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil quince.



**JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**  
Director Ejecutivo INFOP



**PADRE SETTIMO ROSSONI, SDB**  
Presidente Institución Salesiana en Honduras